



C I R C U L A R CSJCUC17-361

Fecha: viernes, 29 de diciembre de 2017

Para: **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA Y JUECES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: **JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**

Asunto: **"PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE"**

En atención al Memorando Informativo OAI017-1053 del 27 de diciembre de 2017, suscrito por la doctora Leonor Cristina Padilla Godin. Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial y al oficio suscrito por el doctor Dainne Enrique Oñate de Ávila, Secretario del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Valledupar, da a conocer para los fines pertinentes el siguiente proceso de insolvencia :

Comunicado	Radicado	Persona natural no comerciante
Oficio No.4218 del 12 de diciembre de 2017	20001-40-03-007-2017-00570-00	JHON JAIRO SANCHEZ SANGUINO

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo: Lo anunciado en tres (3) folios

JASS/mcu

Consejo Seccional Sala Administrativa Cundinamarca - Bogota

De: Nancy Maria Perez - Bogota
Enviado el: miércoles, 27 de diciembre de 2017 11:18
Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Barranquilla; psapsjatlantico@hotmail.com; Consejo Seccional Sala Administrativa Cundinamarca - Bogota; Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Sala Administrativa Santander - Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cali; Consejo Seccional - Bolivar; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa Florencia; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibagué; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional Huila - Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Sala Administrativa Choco - Quibdo; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio
Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO
Datos adjuntos: MEMORANDO INFORMATIVO OAI017-1053.doc; EXPCSJ17-6461.tif

Bogotá, D.C., 27 de diciembre de 2017

Buenas días:

Adjunto nos permitimos remitir el presente Memorando Informativo, junto con sus anexos, para su información y demás fines pertinentes a su competencia, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales, dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EXTENSIÓN 4641



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



OAIO17-1053 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: **OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

PARA: **TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

ASUNTO: **PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE DEMANDANTE: JHON JAIRO SÁNCHEZ
SANGUINO RADICACIÓN: 20001-40-03-007-2017-00570-00**

FECHA **Bogotá, D. C., miércoles, 27 de diciembre de 2017**

Siguiendo instrucciones de la Oficina de la Presidencia de esta Corporación, mediante Instructivo con Radicado No. 6461 de fecha 20 de diciembre de 2017, en atención al Oficio No. 4218 del 12 diciembre del mismo año, suscrito por señor DAINNE ENRIQUE OÑATE DE ÁVILA, Secretario del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Valledupar, dentro del proceso de la Referencia, se remite para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es de carácter informativo, por lo que los trámites a que haya lugar, y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante el Juzgado Civil Municipal de Valledupar, en la Carrera 14 con Calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso: 2° Valledupar.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

Leonor C. Padilla Godin.

LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

nmp



472

Servicio Postal
Naturales S.A.
Nº 800 829174
DO 25 0 88 A 88
Línea Fax 01 8000 111 212

EMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - CENTRO DE
SERVICIOS JU
Dirección: CARRERA 14 CON
CALE 14 ESQUINA PALACIO DE
JUSTICIA PISO 2
Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001448

Envío: RN875084275CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA
Dirección: CARRERA 8 12B-82 PISO
5 OFICIO 4218

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111711153

Fecha Pre-Admisión:
12/12/2017 17:35:28

Nº de Seguimiento: 20001-40-03-007-2017-00570-00

Nº de Documento: 20001-40-03-007-2017-00570-00

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Valledupar

Valledupar, 12 de Diciembre de 2017.

Oficio Nº 4218.

F=1
EXPOSTA
CSUPER-EXTER
646L

Señores:

LA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,
CARRERA 8 Nº 12 B - 82 PISO 5

Ciudad.

Bogotá DC.

PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

MANDANTE: JHON JAIRO SANCHEZ SANGUINO

IRADICACIÓN: 20001-40-03-007-2017-00570-00

DIC 17 12:22

Cordial saludo.

Permítame comunicarle que este despacho mediante providencia de fecha 12 de Diciembre de 2017, inició la liquidación patrimonial del señor JHON JAIRO SANCHEZ SANGUINO dentro del proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, ordenando lo siguiente:

PRIMERO: Decretar la **APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** del señor JOHN JAIRO SANCHEZ SANGUINO identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.065.585.851, con domicilio en la ciudad de Valledupar, en los términos de los artículos 563 y ss. Del Código General del Proceso.

OCTAVO: Comunicar a los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el señor JOHN JAIRO SANCHEZ SANGUINO, para que los remitan a este proceso, incluyendo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Se advertirá que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos, excepto en los procesos por alimentos.

Informar a los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, que la medidas cautelares que se hubieren decretado en estos procesos, deberán ser puestas a disposición del despacho, por consiguiente las sumas de dinero que se encuentren consignadas deberán ser convertidas a este Juzgado. Oficiese a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las comunicaciones pertinentes.

Las excepciones de mérito propuestas en otros procesos ejecutivos contra el deudor se tendrán como objeciones y serán resueltas como tales.

Atentamente,

DAINNE ENRIQUE OÑATE DE AVILA
Secretario.